



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO.- 9.904.-



CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

"ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA."

OTORGADA POR

SRA. CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO

SRA. LUPE ROSALIA ARTEAGA SERRANO

CAPITAL USD \$ 1.000,00

DÍ 4<sup>a</sup> COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez (10) de noviembre del dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen las señoras Claudia Catalina Arteaga Serrano y Lupe Rosalía Arteaga Serrano, ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciadas, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito

Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidas por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento publico, las señoras Claudia Catalina Arteaga Serrano, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de identidad número cero uno cero uno seis ocho uno cinco uno guión ocho (N° 010168151-8), Lupe Rosalía Arteaga Serrano, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de identidad cero uno cero uno dos seis cinco dos seis guión dos (N° 010126526-2), las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el distrito metropolitano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la ley y a los presentes estatutos. **Segunda.- del Nombre, Plazo,**

NOTARIA  
TERCERA

**Nacionalidad.-** La compañía se denominara ARTEAGA

SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA. y tendrá una duración

de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción

en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse por

periodos iguales o disolverse antes del plazo de

vencimiento, por causas legales o cuando

decidiere la junta general de socios.- la compañía es

de nacionalidad ecuatoriana. **Tercera.- Domicilio.-** La

compañía tiene su domicilio principal en el distrito

metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de

Pichincha, Republica del Ecuador, lugar en que se

encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de

que pueda establecer agencias y/o sucursales,

establecimientos en uno o mas lugares dentro del

Ecuador o fuera de el previa resolución de la junta

general de socios, adoptada con sujeción a la ley de

compañías y estos estatutos. **Cuarta.- Objeto de la**

**Compañía.-** El objeto social de la compañía es la

producción de programas televisivos, publicación de

medios escritos, revistas, directorios, servicios de

relaciones publicas, asesoramiento de imagen y

comunicación. Con el fin de cumplir con su objeto

social, la compañía podrá adquirir derechos reales o

personales, contraer todo tipo de obligaciones y

suscribir todo tipo de contratos permitidos por la

ley, así como invertir en el capital de otras

compañías constituidas o por constituirse, mediante

la suscripción de capital o la compra de acciones o

participaciones. **Quinta.- del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de (US\$ 1.000,00) mil dólares de los estados unidos de Norteamérica, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que los socios han suscrito y pagado de la siguiente forma en dinero en efectivo como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICI PACIONES
CLAUDIA ARTEAGA SERRANO	\$ 500	\$ 500	500
ROSALÍA ARTEAGA SERRANO	\$ 500	\$ 500	500
TOTAL	\$ 1.000	\$1.000	1.000

**Sexta.-** Todas las participaciones gozaran de iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el haber social y en las ganancias y perdidas de la compañía. las participaciones constaran en certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. **Séptima.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías. **Octava.- de la Administración.-** La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente general. **Novena.- de la Junta**



NOTARIA  
TERCERA

**General de Socios.**- La junta general formada por los socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la compañía, con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Décima.- Atribuciones y Deberes.**- Son



atribuciones y deberes de la junta general de socios:  
a) ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) elegir al presidente, gerente general y miembros de la comisión de vigilancia si los hubiere; d) conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la gerencia general y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones; f) acordar aumento o disminución del capital social; h) fijar las remuneraciones que persigan los funcionarios de su elección; i) en general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.

**Décima Primera: Clases de Juntas.**- Las juntas generales de socios serán ordinarias y

extraordinarias. el presidente y/o el gerente general de la compañía convocaran a junta general de socios, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de la junta universal. **Décima Segunda: Convocatorias, Reuniones y Quórum.**- Las convocatorias deberán estar suscritas por el gerente general de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevara a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Serra cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía mediante comunicación escrita. La junta general no podrá constituirse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las facultades de la junta general son las previstas en el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías. **Décima Tercera: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta. **Décima Cuarta:**

NOTARIA  
TERCERA

**Concurrencia.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de representantes. la representación se conferirá mediante nota o carta-poder dirigida al gerente de la compañía o por medio de poder notarial general o especial. **Décima Quinta. Resoluciones.**- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. en caso de empate, la propuesta se considerara denegada. **Décima Sexta: Dirección y Actas.**- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía, y en su ausencia por un presidente adj-hoc, elegido por la junta general, o si axial lo acordare, por un socio elegido para el efecto de la misma junta. el acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevar las firmas del presidente y del secretario de la junta, función que Serra desempeñada por el gerente general. si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. las actas se extenderán en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **Décima Séptima.- del Presidente.**- El presidente durara cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser presidente no

se requiere la calidad de socio de la compañía. en caso de ausencia, falta o impedimento del presidente Serra subrogado por el gerente. **Décima Octava.- Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del presidente: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) presidir las sesiones de la junta general; c) subrogar al gerente general en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; d) convocar a junta general de socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo de cualquier administrador, para que elija a la persona que abra de ejercer la presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el presidente cesante; e) cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos; f) actuar conjuntamente cuando axial se lo requiera con el gerente general en la administración de la compañía.

**Décima Novena.- del Gerente General.-** El gerente general durara cinco años (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser gerente general no se requiere la calidad de socio de la compañía, actuara como secretario de las juntas, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. el gerente general Serra elegido por la junta general de socios. en caso de ausencia o impedimento temporal del gerente general, le subrogaría el presidente de la compañía.

NOTARIA  
TERCERA

la misma subrogación se operara en el caso de ausencia o impedimento definitivo del gerente general, pero en este supuesto, el presidente convocara inmediatamente a la junta general de socios para que proceda a la elección del gerente general definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el gerente general cesante.

**Vigésima.-**

**Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son

atribuciones y deberes del gerente general: a) cumplir y hacer cumplir la ley de compañías, los estatutos y las decisiones de la junta general; b) usar el nombre de la compañía, y representarla judicial y extrajudicialmente; c) escoger libremente al personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su numero, fijarle el genero de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la ley; d) convocar a la junta general de socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo del presidente, para que elija a la persona que abra de ejercer la presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el presidente cesante; e) negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) de manera especial, podrá suscribir y gestionar permisos de importación y exportación;

abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener cheques, letras de cambio, pagares y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio o fuera de juicio para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por los estatutos. el gerente general queda investido de las mas amplias facultades y atribuciones y en especial las determinadas en el Art. 48 del código de procedimiento civil vigente; g) llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) convocar a la junta general de socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de compañías y estos estatutos; k) presentar a la junta general ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) presentar a la junta general de socios un proyecto de distribución de utilidades; m) elaborar y presentar a la junta general los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) cuidar de que la

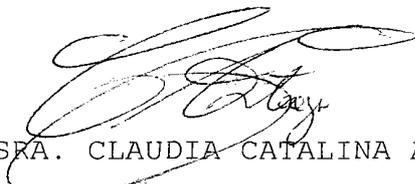
NOTARIA  
TERCERA

recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) actuar como secretario de la junta general de socios; p) subrogar al presidente en caso de ausencia temporal; y ejercer las funciones que le delegue la junta general y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley de compañías y los presentes estatutos. **Vigésima Primera.- Comisión de Vigilancia.-** La junta general de socios podrá decidir, a su criterio, cuando el numero de socios exceda de diez, la creación de una comisión de vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar de acuerdo con la ley, sus funciones. **Vigésima Segunda.- Liquidador.-** Salvo decisión en contrario de la junta general de socios, en caso de liquidación de la compañía, actuara como liquidador el gerente general de la misma. **Vigésima Tercera.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **Vigésima Cuarta.- Balances.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la junta general de socios. el balance general y el estado de cuentas de perdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la junta general que deba conocerlas y dentro de los sesenta

días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Vigésima Quinta.- Fondo de Reserva.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. en cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **Vigésima Sexta.-** Mediante el presente instrumento se elige como gerente general a la licenciada claudia Arteaga Serrano y como presidenta a la Dra. Rosalia Arteaga Serrano. **Vigésima Séptima.- Disposición Final.-** En todo lo no previsto se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones contenidas en la ley de compañías, código civil y código de comercio. **Disposición Transitoria.-** Los socios facultan al doctor Patricio Jijón Larco, a fin de realizar todos los tramites pertinentes a la constitución de la presente compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (Firmado) Doctor, Patricio Jijón Larco matrícula número dos mil quinientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a las



comparecientes íntegramente por mí el Notario, se  
NOTARIA ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto  
TERCERA de todo lo cual doy fé.

  
SRA. CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO  
C.C. N°



  
SRA. LUPE ROSALIA ARTEAGA SERRANO  
C.C. N° 010126526-2

  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
NOTARIO TERCERA  
QUITO ECUADOR



REN 2707523



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Electiones 14 de Junio del 2009  
010126526-2 046 - 0017

ARTEAGA SERRANO LUPE ROSALIA  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001  
1136428 13/11/2009 14:09:54

1136428



0799222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

045-0017 0101681518  
NUMERO CEDULA  
ARTEAGA SERRANO CLAUDIA CATALINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA



MANIPULADO  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7525784  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: ARTEAGA SERRANO LUPE ROSALIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 13:00:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, diez de noviembre del dos mil diez. —



  
RSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*

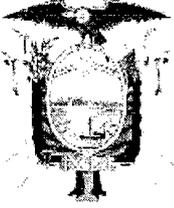
0000010

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.005105, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA., celebrada el diez de noviembre del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiuno de diciembre del dos mil diez. —



*Dr. Roberto Salgado Salgado*  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CIENTO CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de noviembre del 2.010, bajo el número **171** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el numero **085.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **2312.-** Quito, a dieciocho de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

PC

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4504

12

Quito,

15 FEB 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL